



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

14 de septiembre de 2022

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que las codemandadas INSOAM S.A.S y GRUPO ORION Y CIA S.A, no se encuentran debidamente notificadas.

Se observa en el expediente físico, que la parte demandante acreditó el envío de citatorio y posterior aviso, junto con la demanda y anexos a las codemandadas, por correo certificado, las cuales fueron recibidas por las demandadas.

Luego, el despacho envió vía correo electrónico notificación a las demandadas, el 16 de noviembre de 2021, como obra en el expediente digital, de la cual hay constancia de entrega, mas no de recibido, tal como lo ordena la ley 2213 de junio de 2022.

Ahora bien, como se observa en la demanda, las codemandadas INSOAM S.A.S y GRUPO ORION Y CIA S.A, a pesar de los múltiples avisos, no han comparecidos al proceso, ni han dado respuesta.

Así las cosas, y una vez verificado el trámite del proceso, se evidencia que aún no se encuentra integrada la Litis., se designa Curador Ad Litem para la representación de INSOAM S.A.S y GRUPO ORION Y CIA S.A, a la Dra. SOL MARIA AGUDELO GOMEZ, quien se localiza en la Cra 49 50-22 Of. 802 Edificio Gran Colombia, teléfono 5143362 y cel 3053064884. Notifíqueseles el nombramiento.

El Despacho ordena el emplazamiento de las demandadas, actuación que se realizará por la secretaría del Despacho en la página web de la Rama

Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. \_143\_** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 15 de **septiembre** de 2022